



Resolución Directoral

N° 00381-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00007-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 128-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprueba el Calendario Académico 2020 para la Carrera de Educación Artística y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 297-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de setiembre de 2020, se modifica el Calendario Académico 2020 para la Carrera de Educación Artística y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 18 de setiembre de 2020, se autoriza la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio;

Que, mediante Informe N° 102-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 30 de setiembre de 2020, el Coordinador de los Programas Autofinanciados, solicita a la

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0006006

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 85A2E6



Dirección Académica, autorizar al Área de Registro y Evaluación tenga a bien informar sobre la situación académica de algunos estudiantes, a fin de dar pronta atención y se autorice vía acto resolutivo la reincorporación de dichos estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios para el Semestre Académico 2020-II;

Que, con Informe N° 110-2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE, el Área de Registro y Evaluación recomienda la reincorporación de estudios (Reingreso) para el Semestre Académico 2020-II, solicitados por los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingresos y Estudios;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados y el Área de Registro y Evaluación, solicita la Reincorporación de estudios (Reingreso de estudios) para el Semestre Académico 2020-II, requerido por los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingresos y Estudios;

Que, con Memorandum N° 407-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 26 de octubre de 2020, el Director General luego de haber evaluado los expedientes; considera viable autorizar mediante documento resolutivo, la Reincorporación de estudios (Reingreso de Estudios) para el Semestre Académico 2020-II para los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios, así como autorizar de manera excepcional la ampliación de fecha para el pago de matrícula en el II semestre 2020, hasta el 31 de octubre 2020;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la Reincorporación de estudios (Reingreso) en el Semestre Académico 2020-II; a los siguientes estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingresos y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza/Música, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

| N° | Código de Matrícula | EXP. | Apellidos y Nombres | Carrera Profesional | Mención | Último semestre matriculado | Reingresa al ciclo - semestre |
|----|---------------------|------|-----------------------------|--------------------------|---------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1 | MEIED120060 | 4027 | ROMERO GRANADOS, Pedro Luis | Educación Artística MEIE | Danza | 2016-I | Por cursos 2020-II |

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0006006

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **85A2E6**



| | | | | | | | |
|---|-----------------|------|---------------------------------|--------------------------------|-------|---------|---|
| | | | | | | | VIII 2021-I |
| 2 | MEIED11004 2 | 4822 | VERA VARGAS, Eswin Oswaldo | Educación Artística MEIE | Danza | 2014-II | IX ciclo 2020-II |
| 3 | EAD090036 | 4828 | ZUTA LOZANO, Disney Fabian | Educación Artística MEIE | Danza | 2016-II | IX ciclo 2020-II |
| 4 | MEIED11003 2 | 4856 | ROJAS TASAYCO, Kevin Bryan | Educación Artística MEIE | Danza | 2015-II | Matricula por cursos 2020-II |
| 5 | MEIED11000 4 | 5915 | CALDERÓN UBAQUI, Alfredo | Educación Artística MEIE | Danza | 2012-II | V ciclo 2021-I |
| 6 | MEIED12001 4 | 5922 | CHAHUA JARA, Froy Ronald | Educación Artística MEIE | Danza | 2012-I | II ciclo 2021-II |
| 7 | MEIED13002 6 | 4771 | SOTO PASCO, Héctor Raúl | Educación Artística MEIE | Danza | 2014-II | IV ciclo 2020-II |
| 8 | MEIED11003 1 | 6057 | QUISPE ANDIA, Carlos Alberto | Educación Artística MEIE | Danza | 2015-I | Por cursos 2020-II X 2021-I |

Artículo 2º.- AUTORIZAR, de manera excepcional, la ampliación de fecha para el pago de matrícula a los estudiantes Reingresantes de la Carrera Profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios en el II Semestre 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo 3º.- ENCARGAR, al Área de Tesorería realizar el cobro respectivo por matrícula y derecho de reingreso de estudios. Asimismo, los estudiantes reingresantes que a la fecha cuenten con deudas pendientes por el derecho de pensión de enseñanza, correspondiente a ciclos anteriores, deberán cancelarlas durante el Semestre Académico 2020-II.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0006006

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011. Estas copias pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 05A2E6

Queda dispuesta por
autenticidad e integridad

Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0006006

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **85A2E6**